

Política de Cumplimiento Ambiental (“PCA”)

1. Objetivo

Este documento tiene por objeto establecer los lineamientos y directrices que Latin America Power S.A. y todas las sociedades filiales que conforman el grupo (en adelante “LAP” o la “Compañía”), deberán seguir para asegurar el estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de sus eventuales modificaciones.

En este sentido, se fijan un conjunto de principios que deberán ser respetados por todos quienes desempeñen sus funciones en la Compañía, especialmente, por la alta dirección, así como la asignación de roles y responsabilidades, las normas legales pertinentes en la materia, la gestión de los riesgos, los procedimientos de denuncia ante el incumplimiento de las políticas señaladas y sus consecuencias.

Esta política de Cumplimiento Ambiental tiene como objetivo entregar lineamientos para los Colaboradores –según éstos se definen en la cláusula segunda de este documento– y contratistas de la Compañía, respecto de la forma en que se debe gestionar la protección del Medio ambiente. Para ello, se describen a grandes rasgos las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad industrial de la Compañía.

Este enfoque tiene como particular finalidad evitar situaciones que puedan resultar en una infracción a la normativa carácter ambiental establecida en la Ley N°21.595, sobre Delitos Económicos y Ambientales.

2. Alcance

Lo establecido en este documento es aplicable a todos los directores, altos ejecutivos, miembros de la administración, dueños, accionistas, controladores y trabajadores (en adelante los “Colaboradores”), o cualquier persona que realice actividades de dirección y supervisión en LAP y sus filiales, o represente sus intereses ante terceros, cuando el contenido de la presente política le sea aplicable en lo que corresponda.

En particular, y sin que el listado sea taxativo, la presente política aplica a las siguientes sociedades de la Compañía, a saber: : Latin America Power S.A. y las sociedades Nehuén SpA, Pirita SpA, Empresa Eléctrica Carén S.A., Transmisora Valle Allipen S.A. y Transmisora Pitruquén S.A. Adicionalmente, será aplicable a sociedades que pueda formar parte de la Compañía en un futuro.

Por su parte, LAP promoverá a sus contratistas, proveedores, prestadores de servicios, colaboradores, asesores y clientes, la adopción de pautas de conducta consistentes con las que se definen en esta Política y adoptará medidas para mantener relación sólo con aquellos que estén alineados con los objetivos de la Compañía.

3. Definiciones

- **Biodiversidad:** La variabilidad de los organismos vivos, que forman parte de todos los ecosistemas terrestres y acuáticos.
- **Contaminación:** La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.

- **Medio ambiente:** El sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.
 - **Sustentabilidad:** Uso de los recursos naturales que se encuentran en el presente de forma tal que no comprometan su disponibilidad para las generaciones futuras.
 - **Recursos hidrobiológicos:** Especies hidrobiológicas susceptibles de ser aprovechadas por el hombre y que tenga en el agua su medio normal o más frecuente de vida. De esta forma, se incluyen especies tales como plantas acuáticas, algas, peces, moluscos, entre otros.
 - **Recursos naturales:** Todo material que se obtenga del planeta tierra, como el agua superficial o subterránea y los océanos, los minerales (plata, fierro, carbón mineral), los energéticos (petróleo y carbón mineral), las rocas (arcillas para cerámica, fosfatos, arena de cuarzo, caliza, agregados pétreos), además de los recursos bióticos que son objeto de explotación tales como el ganado, los peces, y los bosques, y en general, todo componente susceptible de ser utilizado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades o intereses espirituales, culturales, sociales y económicos.
 - **Resolución de calificación ambiental (“RCA”):** Acto administrativo terminal del procedimiento de evaluación de impacto ambiental otorgado por la Comisión de Evaluación Ambiental respectiva, que califica ambientalmente un proyecto o actividad estableciendo las condiciones y exigencias ambientales que se debe cumplir en su ejecución.
- 4. Responsabilidades**
- **Colaboradores:** Todos los directores, altos ejecutivos, miembros de la administración, dueños, accionistas, controladores y trabajadores, o cualquier persona que realice actividades de dirección y supervisión en LAP y sus filiales o relacionadas; o represente sus intereses ante terceros, cuando el contenido de la presente política le sea aplicable.
 - **Encargado de Prevención del Delito:** Colaborador designado por la Administración de la Compañía para gestionar el Modelo de Prevención de Delitos y sus políticas – incluyendo la PCA- su diseño, implementación, actualización, control y cumplimiento.

5. Lineamientos y directrices

5.1. Compromiso medioambiental

La Compañía considera la protección del Medio ambiente como un asunto fundamental e inherente de su quehacer industrial, razón por la cual persigue desarrollar sus diferentes actividades orientadas a esa protección. Esto excede, pero incluye, las iniciativas aisladas de cada agente o Colaborador. En este sentido, busca integrar la promoción de una actividad consciente, responsable y precavida frente a las amenazas ambientales. LAP se compromete a minimizar los impactos ambientales, promoviendo activamente prácticas de desarrollo responsable y cuidado del entorno.

En esta línea, se espera que los Colaboradores, proveedores, clientes, así como los socios comerciales, protejan tanto a las personas como al planeta, adoptando medidas concretas para reducir sus impactos negativos en el Medio ambiente.

La presente política establece directrices generales para el procedimiento de preservación del Medio ambiente en el desarrollo de la actividad de la Compañía. Esto es sin perjuicio, de los procedimientos específicos que pueda tener cada una de las empresas del grupo.

6. Principios y procesos de la Política de Cumplimiento Ambiental

En LAP se reconoce la importancia de desarrollar y promover una cultura orientada a minimizar los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de nuestros procesos, más allá del mero cumplimiento normativo. Para la Compañía la integridad y bienestar de las personas son un valor primordial, lo que va de la mano del cuidado y protección del medioambiente. Es por esto que LAP busca prevenir las conductas que atenten contra el medioambiente o lo pongan en peligro, o que puedan afectar la salud de personas o de animales, o el entorno en que habitan.

El actuar de los Colaboradores de LAP deberá respetar los siguientes principios:

a. Principio de responsabilidad medioambiental

Todos los Colaboradores son responsables de mejorar y proteger el medioambiente. De esta forma, está prohibido:

- Ocupar indebidamente Recursos Naturales, o derivados de estos, tales como el agua, la energía eléctrica, el papel, los árboles, etc.
- No observar los protocolos existentes para evitar la Contaminación del aire, suelo o del agua.
- No cumplir con las normas legales y técnicas para asegurar la indemnidad del medioambiente en los procesos industriales de LAP.
- No efectuar RCA en el caso de que sea necesario.
- No cumplir con las exigencias establecidas en la ISO 14001:2015, con la cual se encuentran actualmente evaluados y certificados.

b. Principio precautorio

Los Colaboradores se obligan a:

- Respetar las normas señaladas por el o los Encargados de Cumplimiento Ambiental o a quienes éstos instruyan para la prevención de riesgos.
- Respetar todo documento que contenga instrucciones referidas a materias ambientales, de prevención de riesgos y contingencias y planes de acción o medidas a adoptar ante alguna eventualidad. Sobre todo, las Resoluciones de Calificación Ambiental que hasta la fecha poseen.
- Reportar acerca de posibles quema de árboles o posible emanación contaminante.

- Utilizar o disponer sustancias peligrosas y residuos de toda clase de manera adecuada y con las medidas de protección correspondientes, conforme a las normas y/o protocolos establecidos.
- Mantener debidamente actualizados sus sistemas de gestión ambiental.

c. Principio de Sustentabilidad

La Compañía planifica y realiza sus actividades considerando la proporcionalidad de los recursos ambientales. Es por esto los Colaboradores se obligan a:

- Hacer un uso eficiente de los Recursos Naturales; e,
- Implementar y proponer las medidas necesarias para evitar el gasto innecesario de Recursos Naturales y preservar la Biodiversidad.

d. Principio de cooperación y participación

Los Colaboradores de LAP propiciarán:

- Informar adecuadamente a la comunidad respecto de las actividades o proyectos que se desarrollen en su entorno; y,
- Generar mecanismos para que la comunidad pueda manifestar sus observaciones y/o preocupaciones en cuanto a posibles riesgos ambientales ocasionados por las operaciones de la Compañía.

7. Exigencias de Carácter Medioambiental

En el marco de la Política de Cumplimiento Medioambiental de LAP, es crucial detallar las principales exigencias legales y normativas a las que están sujetos los proyectos de la Compañía, las cuales serán cumplidas de manera intachable. Estas exigencias se derivan principalmente de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por el Decreto Supremo N°40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, y la Ley 20.417 que crea la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

A. Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente

La Ley 19.300 establece una serie de requisitos que los proyectos de LAP deben cumplir para asegurar la protección del Medio ambiente. Estos requisitos incluyen:

- Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA):** De acuerdo al artículo 10 de la presente ley, los proyectos de transmisión y generación eléctrica deberán ser sometidos al sistema de evaluación y obtener la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (RCA) previo a operar.
- Cumplimiento de Normativa Ambiental:** Nuestros proyectos deben cumplir estrictamente con la normativa ambiental aplicable, que incluye la identificación y mitigación de los impactos ambientales potenciales. Esto abarca medidas específicas para prevenir, mitigar, y, cuando sea necesario, compensar los efectos negativos sobre el Medio ambiente.

- iii. **Planificación y Fiscalización:** Los planes de prevención y descontaminación deben incluir información detallada sobre los niveles de emisión, los plazos para reducir emisiones, los responsables de su cumplimiento, la estimación de sus costos económicos y sociales, y las autoridades encargadas de la fiscalización.

B. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (DS N° 40/2013)

El Reglamento del SEIA especifica las normas y exigencias adicionales para la evaluación de proyectos de transmisión y generación eléctrica, destacando los siguientes puntos:

- i. **Obligatoriedad de Evaluación Ambiental:** Obligación establecida por la Ley 19.300, detallamos en relación al Reglamento que, todos los proyectos de transmisión eléctrica de alto voltaje y de generación eléctrica sobre los 3MW deben someterse obligatoriamente al SEIA. Esto garantiza que los impactos ambientales sean evaluados y gestionados adecuadamente antes de la ejecución del proyecto.
- ii. **Efectos o Características que dan Origen al Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Existen distintos posibles efectos que determinan la procedencia de un EIA para la aprobación de un proyecto, tales como el riesgo para la salud de la población, efectos adversos sobre Recursos naturales, alteración en los sistemas de vida de los habitantes, el valor paisajístico o turístico del lugar, entre otros.
- iii. **Contenidos de los EIA:** Cuando se hace el examen de aprobación de un proyecto, el SEIA estudia distintas variables, tales como si estos generan efectos adversos de cambio climático, contribución al desarrollo del país, negociaciones con partes interesadas, entre otros. LAP se compromete a incluir todos estos contenidos y cumplirlos de manera satisfactoria.
- iv. **Contenidos Mínimos a Presentar:** En la fase de presentación, los proyectos deben incluir un conjunto de contenidos mínimos según lo estipulado en los artículos 18 y 19 del Reglamento del SEIA. Estos contenidos abarcan desde la representación del trazado de la línea de transmisión hasta la descripción detallada de la configuración de las estructuras y la estimación de campos eléctricos y magnéticos.
- v. **Ejecución de la Resolución de Calificación Ambiental:** Una vez otorgada una RCA después pasar Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, queda de manera bien definida cuál es su alcance, vigencia, normas para su interpretación, oportunidades de reclamo para el proponente, entre otras. LAP se compromete atenerse al alcance definido en las resoluciones, y resolver sus controversias en las oportunidades y de las formas establecidas en el reglamento.
- vi. **Participación de las Comunidades en el Proceso de EIA:** El reglamento define las formas e instancias que se deben hacer parte a las comunidades interesadas en un proyecto, como también a la ciudadanía. LAP se compromete a ser un facilitador para que las partes interesadas puedan participar, además de ser receptivos en las propuestas que puedan surgir de dichas instancias.

C. Ley 20.417 que crea la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)

La presente ley crea la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que tiene la misión de proteger el Medio ambiente y la salud de la población, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental. La SMA fiscaliza el cumplimiento de las RCA que rigen a los proyectos de la Compañía, por lo que LAP se compromete, y asegurará que sus Colaboradores se comprometan, al cumplimiento estricto de todos los instrumentos e instrucciones aplicables en función de sus autorizaciones ambientales, y particularmente de:

- i. **Las Resoluciones de Calificación Ambiental:** Ejecutar todas las disposiciones contenidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) emitidas por la SMA. Esto incluye la implementación de medidas de mitigación, compensación y reparación ambiental, la realización de monitoreos periódicos según los parámetros establecidos y la entrega de informes detallados sobre el estado de cumplimiento de las RCA.
- ii. **Los Planes de Prevención y Descontaminación Ambiental:** La empresa se compromete a implementar todas las medidas contenidas en los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental elaborados y supervisados por la SMA. Esto incluye la adopción de tecnologías y prácticas que reduzcan la Contaminación, la mejora continua de los procesos productivos para minimizar su impacto ambiental y la colaboración con las autoridades en la implementación de dichas medidas.
- iii. **Normas de Calidad Ambiental y de Emisión:** LAP se compromete a cumplir con las Normas de Calidad Ambiental y de Emisión establecidas por la normativa vigente. Esto incluye la implementación de medidas para asegurar que las emisiones de la empresa se mantengan dentro de los límites permitidos y la realización de monitoreos periódicos para verificar el cumplimiento de estas normas.
- iv. **Instrumentos de Carácter Ambiental:** La empresa aceptará y aplicará todos los instrumentos de carácter ambiental adicionales que la ley establezca y que sean fiscalizados por la SMA. Esto incluye la adopción de planes de manejo ambiental, la implementación de programas de eficiencia energética y el uso de recursos renovables.
- v. **Supervisión y Fiscalización:** LAP se somete a la supervisión y fiscalización continua de la SMA, lo que incluye la presentación de informes periódicos y la facilitación de inspecciones in situ. La empresa se compromete a proporcionar acceso completo a sus instalaciones y registros a los inspectores de la SMA.
- vi. **Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes:** La empresa se compromete a registrar y reportar las emisiones y transferencias de contaminantes conforme a los requerimientos de la SMA, asegurando la veracidad y oportunidad de la información proporcionada. Esto incluye la implementación de sistemas de gestión de datos que permitan un seguimiento preciso de las emisiones.
- vii. **Información Pública y Transparencia:** LAP facilitará el acceso a la información relevante sobre el cumplimiento de las normativas ambientales, en conformidad con el sistema de

información pública establecido por la SMA. La empresa se compromete a mantener una política de transparencia y comunicación proactiva con la comunidad y las partes interesadas.

- viii. **Convenios de Colaboración:** La empresa se compromete a participar en convenios de colaboración con gobiernos regionales y municipalidades, dirigidos a asegurar la integridad y conservación del Medio ambiente, así como a promover la educación ambiental y la participación ciudadana.
- ix. **Procedimiento para Alegar en Instancias Establecidas:** LAP se compromete a utilizar las vías legales establecidas para presentar alegaciones y recursos ante la SMA, respetando los plazos y procedimientos administrativos correspondientes. La empresa se asegurará de que todas las comunicaciones y presentaciones sean claras, completas y fundamentadas.
- x. **Asunción de Sanciones:** La empresa se compromete a asumir y cumplir con todas las sanciones que la SMA determine, derivadas de cualquier incumplimiento de las normativas y resoluciones ambientales. LAP implementará medidas correctivas y preventivas para evitar la repetición de infracciones.

D. Decreto Supremo N°43/2015 del Ministerio de Salud

Este aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Regulando las condiciones y requisitos que deben cumplir los establecimientos para el almacenamiento seguro de sustancias peligrosas, con el fin de proteger la salud de las personas y el Medio ambiente.

E. Decreto Supremo N°160/2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Establece las condiciones de seguridad y de manejo para el almacenamiento de combustibles líquidos, estableciendo los límites máximos de contaminantes permitidos en la descarga de residuos líquidos desde fuentes puntuales a cuerpos de agua, con el objetivo de proteger la calidad del agua y preservar los ecosistemas acuáticos.

8. Exigencias de la Regulación Eléctrica

LAP también cumplirá, y se asegurará de que sus Colaboradores cumplan, las exigencias propias de la regulación eléctrica, en que la forma y oportunidad que las leyes, reglamentos, norma técnicas e instrucciones de la autoridad sectorial lo establezcan. A modo ejemplar, se dará estricta observancia a:

A. La Ley General de Servicios Eléctricos (DFL N°4/20.018 del Ministerio de Economía):

Como su nombre lo indica, esta Ley detalla todo lo relevante en materia de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica; fija las principales obligaciones de las empresas que participan en cualquiera de estos tres tramos y consagra el deber de los agentes de sujetarse a la coordinación Coordinador Eléctrico Nacional y las instrucciones de los principales organismos técnicos en la materia: la Comisión Nacional de Energía –que propone normas técnicas, planes de expansión y calificación de instalaciones, entre otras funciones.

B. La Ley 18.410, que crea a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC):

La Superintendencia de Electricidad y Combustible tiene como objetivo vigilar la operación de servicios eléctricos, gas y combustibles, garantizando seguridad, calidad y precio. La ley establece normas para la generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de energía eléctrica, y la Superintendencia fiscaliza y supervisa el cumplimiento de estas normas.

De ambas se desprenden las siguientes exigencias que serán cumplidas por LAP:

- i. **Cumplimiento de la Normativa Eléctrica:** LAP se compromete a cumplir con todas las normas, reglamentos y disposiciones legales vigentes en materia eléctrica, incluyendo la Ley General de Servicios Eléctricos y sus reglamentos.
- ii. **Obtención de Permisos y Autorizaciones:** La empresa se compromete a obtener todos los permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para desarrollar sus actividades de generación y transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- iii. **Construcción y Operación de Instalaciones:** LAP se compromete a construir y operar sus instalaciones eléctricas de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad vigentes, velando por la integridad de las personas y bienes.
- iv. **Calidad y Continuidad del Suministro:** La empresa se compromete a mantener estándares adecuados de calidad y continuidad en el suministro eléctrico, de acuerdo con las exigencias establecidas.
- v. **Supervisión y Fiscalización:** LAP se somete a la supervisión y fiscalización continua de la SEC, facilitando el acceso a sus instalaciones y registros a los inspectores de la entidad. Dentro de este compromiso, LAP debe entregar a la Superintendencia toda la información técnica, económica y financiera que le sea requerida, de acuerdo con los plazos y formatos establecidos.
- vi. **Transparencia y Participación Ciudadana:** LAP se compromete a mantener una política de transparencia y a facilitar la participación ciudadana en los procesos relacionados con sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente.
- vii. **Procedimiento de impugnación:** La empresa se compromete a utilizar las vías legales establecidas para presentar alegaciones y recursos ante la SEC, respetando los plazos y procedimientos administrativos correspondientes.
- viii. **Seguridad y Prevención de Riesgos:** La empresa se compromete a implementar medidas de seguridad y prevención de riesgos en todas sus actividades, de acuerdo con las normas y estándares vigentes.
- ix. **Responsabilidad Social y Ambiental:** La empresa se compromete a desarrollar sus actividades de manera socialmente responsable y ambientalmente sustentable, minimizando

los impactos negativos y fomentando el desarrollo sostenible. Además, LAP cumplirá con las exigencias legales de hacer un uso eficiente de la energía, como también promoverá el desarrollo de energías renovables, de acuerdo con las políticas y programas establecidos por el Estado.

- x. **Mejora Continua:** LAP se compromete a implementar procesos de mejora continua en todas sus actividades, buscando la excelencia operacional y la satisfacción de sus clientes y partes interesadas.

F. Reglamentos del Ministerio de Energía y otras entidades que regulen la generación y la transmisión eléctrica:

Múltiples decretos, reglamentos y fuentes extralegales regulan las operaciones de LAP. La Compañía se compromete a cumplir a cabalidad todo mandato legal que derive de estas fuentes, algunas de las cuales son:

- Decreto Supremo 37 del año 2021 del Ministerio de Energía sobre el Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión.
- Decreto Supremo 125 del año 2019 del Ministerio de Energía que Aprueba el Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- Decreto Supremo 10 del año 2020 del Ministerio de Energía que Aprueba el reglamento de Calificación, Valorización, Tarifación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión.
- Decreto Supremo 88 del año 2019 del Ministerio de Energía que Aprueba el Reglamento Para Medios de Generación de Pequeña Escala.

Cualquier otro decreto o reglamento que sea aplicable al mercado eléctrico será cumplido a cabalidad por parte de LAP, como también todos aquellos que sean promulgados en el futuro.

9. Control de emisiones

La operación de LAP genera emisiones al Medio ambiente, que pueden impactarlo negativamente. Para estos efectos se deberán cumplir íntegramente las disposiciones reglamentarias que fijen los límites, formas y concentraciones máximas, sea a través de instrumentos de efectos generales (normas primarias o secundarias de emisión) o particulares (planes de prevención, RCA u otras autorizaciones o licencias, en los casos que existan).

10. Identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales

Para los efectos de realizar una correcta evaluación de riesgos, resulta muy importante seleccionar las normativas que servirán de estándar de comportamiento correcto, y de ese modo, como criterio para determinar zonas de riesgo en la operación. Sin embargo, a diferencia de otras materias normativas, la protección legal y regulatoria del medioambiente es profusa y disgregada.

Así, cada una de las sociedades que conforma la Compañía se compromete a identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales de las actividades de su giro para la protección del Medio ambiente. En este orden de ideas, se debe garantizar que las operaciones se desarrollen cumpliendo la legislación vigente, para lo cual se debe determinar la totalidad de los permisos ambientales necesarios para

operar y desarrollar las actividades de la Compañía, así como de sus Colaboradores, además de evaluar los posibles impactos ambientales que puedan tener lugar con ocasión de las actividades, instalaciones, productos y servicios.

Esto permitirá identificar aquellos permisos o autorizaciones que debe gestionar para no incurrir en responsabilidad por incumplimiento.

11. El Sujeto Responsable

El Sujeto Responsable será el responsable de velar por el cumplimiento y seguimiento de la Política de Cumplimiento Ambiental, así como de la propuesta de mejoras y actualización de la gestión ambiental.

Encargado de Prevención de Delito, sin perjuicio de las demás tareas inherentes a su cargo, les corresponderá en su función:

- Fomentar la cultura de cumplimiento ambiental, proponiendo, cuando corresponda, la aprobación de nuevas políticas y la correspondiente actualización o modificación de la existente.
- Supervisar la aplicación de la PCA.
- Capacitar, asesorar y guiar a los Colaboradores en todas las materias que incumben a la presente Política de Cumplimiento Ambiental, con una regularidad que asegure el conocimiento y aplicación efectiva de esta política.
- Coordinar, en conjunto con las áreas operativas, las medidas de control para la ejecución de la PCA. En esta labor deberán considerar el trabajo de fiscalización de las obligaciones emanadas de los diversos instrumentos de gestión ambiental y del respectivo Modelo de Prevención del Delito, en aquella parte que se refiere a delitos ambientales.
- Mantener informado al Directorio y los altos ejecutivos acerca de la aplicación y resultados de la Política de Cumplimiento Ambiental.
- Conocer, dirigir, investigar y proponer las sanciones aplicables en caso de denuncias e incumplimientos a la Política de Cumplimiento Ambiental, de acuerdo con lo descrito en el procedimiento interno de denuncias e investigaciones y otras normativas internas.
- Asegurarse que los Colaboradores que denuncien irregularidades e incumplimientos de buena fe no sean objeto de represalias.
- Auditar, a través de forma permanente el cumplimiento de los controles, obligaciones y otros aspectos relevantes de la Política de Cumplimiento Ambiental.
- Especial consideración deberán tener acerca de la protección de parques nacionales y otras áreas protegidas que sean transitadas por clientes o Colaboradores de LAP con ocasión de los servicios que presta LAP.
- Toda otra función relacionada directamente con el cumplimiento de las funciones descritas en esta PCA.

12. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones de la presente política será considerado como un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de trabajo suscrito con LAP y se abordará su investigación de acuerdo con lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.

13. Consulta y denuncias

En caso dudas o denuncias respecto de las reglas, obligaciones y prohibiciones señaladas y aplicables de conformidad a la presente política, favor contactar al Sujeto Responsable de LAP, personalmente o al correo electrónico francisca.perez@latampower.com previo a la realización de cualquier actuación, operación o transacción que pueda comprometer a la Compañía.

14. Control de cambio

Versión	Elaborado por	Descripción de la modificación	Fecha	Aprobador
1.0	BSVV	Elaboración de la Política	Septiembre 2024	